



NORMAS Y BASES PARA LA
CANCELACIÓN DE ADEUDOS
PROVENIENTES DE
FINANCIAMIENTOS OTORGADOS
POR EL FIFONAFE A SUJETOS
AGRARIOS

NORMAS Y BASES PARA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR EL FIFONAFE A SUJETOS AGRARIOS.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVO

III. GLOSARIO

IV. MARCO LEGAL

V. ALCANCE

VI. NORMAS Y BASES

CAPITULO I. DE LAS NORMAS

CAPITULO II. DE LAS BASES

CAPITULO III. COMPETENCIA DE LAS AREAS

CAPITULO IV. DE LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL

CAPITULO V. DE LA REESTRUCTURACION, UEBRANTO TOTAL O PARCIAL Y CONDONACION DE INTERESES

CAPITULO VI. DE LAS OPINIONES Y AUTORIZACIONES

I.- INTRODUCCION:

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales en su artículo 58, fracción XVII, otorga la atribución indelegable a los órganos de gobierno para "... aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Entidad paraestatal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Coordinadora de Sector".

Por lo anterior, y tomando en consideración que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal registra saldos de cuentas por cobrar que se han originado en diversas causas, entre las que estacan: incapacidad de pago del deudor; imposibilidad de localización o desavecindad del deudor; e imposibilidad de cobro por vías judiciales y extrajudiciales, a fin de realizar la cancelación de adeudos, se establecen las presentes Normas y Bases que permiten a las áreas involucradas determinar la imposibilidad práctica de cobro.

II. OBJETIVO:

Establecer lineamientos y procedimientos para la toma de decisiones relativas a la cobranza de la cartera, su clasificación, determinación, autorización y cancelación de cuentas incobrables, con total transparencia en su operación y registro contable, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

III. GLOSARIO:

- **Adeudos Incobrables.** Cuentas o documentos por cobrar a cargo de sujetos agrarios y a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en los que éste, previo agotamiento de las gestiones de cobro y justificación de las áreas responsables, acredite su incobrabilidad.
- **Cancelación de adeudos.** Es la baja en los registros contables de los adeudos a cargo de los sujetos agrarios y a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por concepto de interés por financiamiento u ordinarios y moratorios, determinados como irrecuperables ante la imposibilidad de cobro.
- **Caso Fortuito.-** Se entiende al evento originado por una fuerza o causa humana, que se presente de manera inesperada e imprevisible, es decir, es inevitable por su sorpresividad. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas, y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo.
- **Condonación de intereses.-** Es la renuncia unilateral del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal a su derecho de crédito que provoca la extinción del interés, siendo tal renuncia señalada de forma expresa o tácita.
- **Contrato de financiamiento.-** Es el acuerdo de voluntades entre dos o más personas por el que se establece que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal otorga un crédito, a uno o varios sujetos agrarios, para sufragar los gastos de un proyecto productivo.
- **Crédito.-** Derecho que tiene el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (acreedor) de recibir de los sujetos agrarios (deudores), la prestación a que éstos se encuentran obligados.

- **Desavecindad.** Situación en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar cuando ya no se localiza en el domicilio en la localidad en la que se originó el adeudo, o que ya no habita en el último domicilio que hubiera proporcionado a la entrega del financiamiento, y que se comprueba mediante certificado expedido por la autoridad competente y por lo tanto no es posible ejercer acción jurídica en su contra para la recuperación del adeudo.
- **Dirección General.** Dirección General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
- **FIFONAFE.** Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
- **Fuerza Mayor.**-Se entiende al evento originado por una fuerza de la naturaleza, que se presenta de manera inesperada e imprevisible, es decir, es inevitable por su sorpresividad. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo.
- **Grupo.**-Conjunto de ejidatarios que resulten beneficiados con un financiamiento otorgado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, para constituir un proyecto productivo.
- **Incosteable.** Análisis de costo / beneficio que demuestra que resulta más costoso emprender acciones judiciales o extrajudiciales para la recuperación del adeudo que el importe a recuperar.
- **Insolvencia.** Situación en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar que muestra que no tiene capacidad de pago por carecer de bienes.
- **Interés.**- Ventaja material que se deriva a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, en virtud del ejercicio de un derecho cuya titularidad le corresponde.
- **Prescripción.** Término del período transcurrido entre la fecha de origen del adeudo y el plazo determinado por la ley en la materia para ejercer acción legal.

- **Quebranto.-** Daño o pérdida sufrido por el FIFONAFE, respecto de los recursos aportados de su patrimonio, para la puesta en marcha de un proyecto productivo.
- **Registro contable.** Es el registro de las operaciones del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal que se realiza en la contabilidad del mismo.
- **Saldo.** Es el resultado neto de los movimientos (cargo y abono) de una cuenta contable.
- **Sujeto agrario.-** Grupos de mujeres indígenas campesinas y jóvenes campesinos a los que se les otorgó un financiamiento para un proyecto productivo, por parte del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

IV. MARCO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.

CÓDIGOS:

- Código Fiscal de la Federación.
- Código de Comercio.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.

REGLAMENTOS:

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DISPOSICIONES DIVERSAS:

- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Boletines:

A-3 Realización y periodo contable

C-3 Cuentas por Cobrar

A-5 Revelación suficiente

V. ALCANCE:

El presente documento normativo para la cancelación de adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del FIFONAFE, es aplicable a los registros contables de la entidad, en el que participa el personal de las diferentes áreas indicadas en el mismo, como responsables de las acciones relativas a la cobranza, clasificación, determinación, autorización y cancelación de cuentas incobrables de FIFONAFE.

VI. NORMAS Y BASES

CAPÍTULO I

DE LAS NORMAS.

Artículo 1.- Las presentes normas y bases son de observancia obligatoria para las áreas del FIFONAFE y su aplicación será responsabilidad de sus titulares.

Artículo 2.- Las dudas o controversias en la aplicación de las presentes normas y bases, serán resueltas por la Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 3.- Las presentes normas y bases serán obligatorias a partir de su autorización por el Comité Técnico y de Inversión de Fondos.

Artículo 4.- La Dirección Administrativa y Financiera será la responsable de las acciones de la cobranza para la recuperación de las cuentas por cobrar de los financiamientos otorgados a sujetos agrarios.

Para tal efecto, las presentes normas y bases determinarán las funciones y acciones concretas que deberá realizar la Oficina de Cobranza.

Artículo 5.- Solo procederá la cancelación de adeudos a cargo de sujetos agrarios a favor del FIFONAFE, cuando fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro, y se hayan agotado las acciones de cobranza, en los términos del presente documento.

CAPÍTULO II

DE LAS BASES.

Artículo 6.- Se consideraran como adeudos susceptibles de implementar acciones de cobranza aquellos que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- I. Aquellos que presenten un pago vencido

- II. Aquellos que estén realizando pagos menores a los establecidos en el contrato de financiamiento.
- III. Aquellos en donde exista solicitud del grupo de reestructurar el adeudo.
- IV. Aquellos donde se tenga conocimiento que el proyecto funciona pero existe negativa al pago.

Para tal efecto, el Manual de Procedimientos anexo de las presentes Normas y Bases, definirá puntualmente las acciones en materia de cobranza.

Artículo 7.- En los casos en que los grupos deudores realicen pagos anticipados se otorgaran los siguientes incentivos:

- I. Si el pago se efectúa con 30 días de anticipación, no se cobraran intereses por financiamiento.
- II. Si se cubren 2 pagos anticipados dentro del plazo de 30 días, se otorgará un descuento del 10% sobre el monto del capital insoluto.

Artículo 8.- Se considerarán incobrables e irrecuperables aquellos adeudos que se ubiquen en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando exista incapacidad de pago por insolvencia del deudor.
- II. Cuando algún sujeto agrario, integrante del grupo, haya fallecido, se podrá cancelar la parte proporcional que le correspondiera.
- III. Cuando se obtenga sentencia desfavorable a los intereses del FIFONAFE, que impida la recuperación del adeudo por la vía judicial.
- IV. Cuando durante las gestiones extrajudiciales se llegue a la certeza de incosteabilidad, atendiendo la relación costo beneficio, considerando el monto del adeudo, así como la erogación en gastos judiciales y extrajudiciales que se deban efectuar en cada caso en particular, a propuesta de cualquiera de las áreas administrativas
- V. Cuando exista incapacidad física o mental permanente de un integrante del grupo deudor se podrá cancelar la parte proporcional que le corresponda.

- VI. Por declaración de presunción de muerte emitida por autoridad jurisdiccional de un integrante del grupo deudor, se podrá cancelar la parte proporcional que le corresponda.
- VII. Por prescripción del adeudo, previa opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- VIII. Cuando se compruebe la imposibilidad de localización o desavecinidad del deudor, en cuyo caso se obtendrá certificado de desavecinidad del deudor por parte de la autoridad competente, con el señalamiento de que se desconoce su paradero.

El citado certificado de desavecinidad deberá obtenerlo el Representante Estatal que corresponda, remitiéndolo a la oficina de cobranza para integrarlo al expediente respectivo.

Artículo 9.- Los casos no previstos en el numeral anterior, serán sometidos a la autorización de la Dirección General o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, en términos del procedimiento establecido en las presentes normas y bases.

Artículo 10.- Para llevar a cabo la cobranza se deberán integrar expedientes que contengan por lo menos el contrato de financiamiento con firmas autógrafas de los sujetos financiados, así como copia de los pagares, cuyos originales se encuentran en custodia de la oficina de caja general.

Artículo 11.- El expediente de cuentas incobrables deberá contener:

- I. Originales o copias certificadas de los documentos que dieron origen al registro del adeudo, tales como: contrato de financiamiento, pagaré, etc.
- II. Documentos que acrediten las acciones realizadas para la recuperación del adeudo, como son: constancias de requerimientos de pago, informes de supervisión, comunicados internos, gestiones judiciales o extrajudiciales, citatorios, con los cuales se demuestre que se agotaron las instancias correspondientes y que sirvieron de base para el dictamen de incobrabilidad.
- III.-De ser el caso, propuesta de quebranto elaborada por la oficina de cobranza.

- IV. En su caso, solicitud del grupo financiado de: reestructuración del adeudo, condonación de intereses moratorios, o quebranto del proyecto.
- V. Opinión de incobrabilidad, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- VI.-Documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 8 del presente documento.
- VII.-La documentación que acredite la depuración y cancelación de saldos, en los términos de las presentes normas y bases.
- VIII.-De no contar con los soportes documentales que acrediten el adeudo, el titular del área responsable levantará acta administrativa en la que se haga constar que no se cuenta con la información y/o documentación en los archivos del FIFONAFE.

Artículo 12.- Para que una cuenta sea susceptible de ser determinada como incobrable deberá:

- a. Provenir de financiamientos otorgados por el FIFONAFE a sujetos agrarios para la implementación de proyectos productivos.
- b. Estar registrada contablemente.
- c. La provisión sobre la estimación de la incobrabilidad de los adeudos deberá registrarse en el momento que se identifique su incobrabilidad de acuerdo con el Catálogo de Cuentas Contables, la Guía Contabilizadora y la Norma para registrar la estimación y la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irre recuperables

CAPITULO III

COMPETENCIA DE LAS AREAS

Artículo 13.- Compete a la Dirección General:

- I. Autorizar la reestructuración, quebranto parcial o total y la consecuente cancelación de adeudos por financiamientos otorgados por el FIFONAFE a sujetos agrarios, cuando éstos sean mayores a \$50,000.00 pesos.

Artículo 14.- Compete a la Dirección Técnica

- I. Emitir dictamen respecto del funcionamiento del proyecto productivo, a solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera.
- II. Coadyuvar con la Dirección Administrativa y Financiera, en las acciones que se requieran por conducto de las Representaciones Estatales para la debida integración de los expedientes.
- III. Llevar a cabo la supervisión rutinaria de los proyectos financiados en operación por conducto de las Representaciones Estatales.

Artículo 15 Compete a la Dirección Administrativa y Financiera:

- I. Llevar el control y la gestión de cobro de las obligaciones contraídas y exigibles a sujetos agrarios que hayan sido financiados, aplicando permanentemente metodologías adecuadas, para conocer de manera oportuna cuando un adeudo se convierte en incobrable.
- II. Analizar las cuentas por cobrar, a fin de estar en condiciones de calificar su grado de recuperabilidad y, proceder consecuentemente, a realizar la provisión de la reserva contable de los montos que se estimen de dudosa recuperación, para que los estados financieros presenten cifras razonables.
- III. Requerir de pago a los sujetos financiados por el FIFONAFE, para la recuperación de cuentas por cobrar.
- IV. Integrar los expedientes con las constancias documentales que se generen para la reestructuración, quebranto total o parcial, o en su caso condonación de intereses, derivados de los financiamientos otorgados.
- V. Levantar actas circunstanciadas en caso de no contar con los documentos contables soportes de algún adeudo.
- VI. Autorizar la reestructuración, quebranto parcial o total y la consecuente cancelación de adeudos, por financiamientos otorgados por el FIFONAFE a sujetos agrarios, hasta por \$50,000.00.

VII. Proponer a la Dirección General, la autorización de reestructuración, quebranto parcial o total y la consecuente cancelación de adeudos por financiamientos otorgados por el FIFONAFE a sujetos agrarios, cuando éstos sean mayores a \$50,000 pesos.

Artículo 17.- Compete a las Representaciones Estatales:

- I.- Turnar inmediatamente a la Dirección Administrativa y Financiera, aquellas solicitudes de reestructuración, condonación de intereses o quebranto de adeudos que presente el grupo ante éstas.
- II.- Notificar al grupo la procedencia o improcedencia de las solicitudes que haya presentado el grupo a petición de la Dirección Administrativa y Financiera.
- III.- Coadyuvar en todas las acciones que les solicite la Dirección Administrativa y Financiera en materia de cobranza.

Artículo 18.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Administrativa y Financiera, será la responsable de:

- a). Efectuar los registros contables y cancelación de cuentas que hayan sido dictaminadas como incobrables.
- b). De la guarda y custodia de los expedientes de cuentas incobrables, una vez efectuada la cancelación contable del adeudo.
- c). Mantener actualizados los registros contables, ajustándose en todos sus términos a las normas y bases de este documento.

Artículo 19.- Compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- I. A solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera, realizar las acciones judiciales y extrajudiciales que en su caso procedan, encaminadas a la recuperación de los adeudos a favor del Fifonafe.
- II. A solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera, emitir opinión respecto de la inviabilidad para realizar acciones de cobranza judicial.

- III. Coadyuvar con la Dirección Administrativa y Financiera en el levantamiento de actas circunstanciadas, en los casos de inexistencia de documentos contables soportes del adeudo.

CAPITULO IV

DE LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL

Artículo 20.- Una vez que la Dirección Administrativa y Financiera, detecte el vencimiento de una amortización procederá a realizar las siguientes acciones:

- a) Requerirá de pago inmediato al sujeto deudor, cuando menos en una ocasión.
- b) Integrará el expediente respectivo.

Artículo 21.- A propuesta de la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Asuntos Jurídicos con base en el análisis documental del expediente de adeudo, determinará, en los casos que así procedan, las acciones de cobranza judicial a fin de recuperar los adeudos.

Cuando del análisis documental se advierta la inviabilidad legal o económica de cobro, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitirá opinión al respecto, integrándolo al expediente, el cual devolverá a la Dirección Administrativa y Financiera.

CAPITULO V

DE LA REESTRUCTURACION y CONDONACION DE INTERESES, QUEBRANTO TOTAL O PARCIAL.

REESTRUCTURACION

Artículo 22.- Cuando la solicitud de reestructuración derive de un caso fortuito, fuerza mayor o cualquier circunstancia debidamente justificada, el sujeto deudor informará por escrito a la brevedad posible, a la Dirección Administrativa y Financiera, anexando los siguientes documentos:

a) En caso de robo, el acta levantada ante el Ministerio Público o ante la autoridad local o de quien tuvo conocimiento y certificó el suceso.

b) En los otros casos, el acta circunstanciada en la que se hagan constar los hechos ocurridos, con apoyo de la autoridad local o de quien tuvo conocimiento y certificó el suceso; en su caso, incluir el dictamen fitosanitario correspondiente.

c) Constancias que detallen que el proyecto funciona parcialmente o que si bien el proyecto no opera se tiene disposición para el pago.

Cuando la Dirección Administrativa y Financiera considere necesario que la Dirección de Asuntos Jurídicos emita opinión al respecto, procederá a la integración y remisión del expediente, para tal efecto.

Artículo 23.- Cuando con las constancias que integran el expediente, la Dirección Administrativa y Financiera esté en posibilidades de determinar la procedencia de autorizar la reestructuración del adeudo, en base en el monto susceptible de reestructurar realizará las acciones correspondientes, de conformidad con el artículo 15 incisos V y VI de las presentes Normas y Bases.

Una vez autorizada la reestructuración, la Dirección Administrativa y Financiera realizará las acciones necesarias para la suscripción del nuevo contrato con el sujeto deudor, en el que se establezcan los plazos y términos para el pago.

DE LA CONDONACION DE INTERESES.

Artículo 24.- En los casos en los que el deudor solicite la condonación parcial o total de intereses moratorios de su adeudo, la Dirección Administrativa y Financiera, proveerá lo conducente para su autorización, con base en los montos establecidos, de conformidad con el artículo 15 incisos V y VI de las presentes Normas y Bases.

DEL QUEBRANTO

Artículo 25.- En los casos en que se advierta la procedencia del quebranto total o parcial del financiamiento otorgado, por insuficiencia económica para cubrir el adeudo, sobrevenga de un caso fortuito, de fuerza mayor o cualquier circunstancia plenamente justificada, a solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección Técnica, con el concurso de las Representaciones Estatales deberá emitir dictamen con relación al funcionamiento del proyecto productivo.

Una vez integrado el expediente con las constancias referidas, la Dirección Administrativa y Financiera, solicitará a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita la

opinión respectiva, para que la Dirección Administrativa y Financiera, provea sobre la autorización, de conformidad con el artículo 15 incisos V y VI de las presentes Normas y Bases.

En los casos en que se determine procedente el quebranto del adeudo, la Dirección Administrativa y Financiera, cancelará los pagarés que dan sustento al adeudo, conservándolos dentro del expediente como constancia, notificando de tal circunstancia al Grupo por conducto del Representante Estatal

DE LAS OPINIONES Y AUTORIZACIONES DE INCOBRABILIDAD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL QUEBRANTO

Artículo 26.- La Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de la opinión correspondiente, deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Describir las acciones judiciales emprendidas para la recuperación del adeudo, conforme al soporte documental con que hubiera contado para ejercitar la acción legal acreditándose la imposibilidad legal de cobro, en cuyo caso, se deberá emitir dictamen en el sentido de que se autorice la cancelación del adeudo; de lo contrario,
- b) Procederá al análisis de la inviabilidad para su recuperación, determinando la incobrabilidad de la cuenta.

Artículo 27.- Las opiniones jurídicas estarán integradas de la siguiente manera:

- 1 Nombre del Titular;
- 2 Descripción de las acciones jurídicas realizadas desde el conocimiento de la causa, fundamentando cada una de las acciones; o por el contrario,
- 3 Explicación de los razonamientos jurídicos por los cuales se determina la no viabilidad de la recuperación;
- 4 En su caso, comparativo de costos, entre el importe a recuperar y los gastos en que se incurrirían para recuperar el adeudo, que demuestre la incosteabilidad del cobro.
- 5 En su caso, análisis de la documentación soporte que acredite: la desavecindad del deudor; o, el estado de insolvencia correspondiente.

Artículo 28.- El dictamen de autorización que emita la Dirección Administrativa y Financiera, deberá contar con la siguiente información:

- 1 Nombre y cargo del Titular;
- 2 Nombre y domicilio del deudor;
- 3 Fecha de detección de la incobrabilidad y monto de lo adeudado;
- 4 Breve explicación de las causales operativas que motivaron el adeudo;
- 5 Razones por las que no fue posible recuperar el adeudo o términos conforme a los cuales el deudor acreditó la imposibilidad de pago, considerando la opinión que para tal efecto, emita la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 6 Documentación soporte que respaldó el otorgamiento del crédito o, en su caso, las constancias que avalen que dicha documentación no existe, así como el nombre y cargo del Servidor Público que lo otorgó.

Artículo 29.- La determinación de incobrabilidad de una cuenta, no exime de la responsabilidad administrativa o jurídica a que los servidores públicos involucrados pudieren hacerse acreedores, por el ejercicio indebido de sus funciones o bien por la detección de irregularidades en el otorgamiento del crédito o en el trámite de cobranza.

Artículo 30.- La cancelación contable de una cuenta por cobrar determinada como incobrable, será por una sola vez por deudor, salvo en los casos de solicitud de reestructuración de financiamientos, de conformidad con el artículo 20 de las presentes normas y bases.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

DE COBRANZA

ANEXO 1

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

INDICE.

- 1. INTRODUCCION**
- 2. MARCO JURIDICO**
- 3. MISION**
- 4. OBJETIVO**
- 5. OPERACIÓN GENERAL**
- 6. DENOMINACIONES**
- 7. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN,
OPERACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**
- 8. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE**
- 9. COBRANZA DEL FINANCIAMIENTO**
- 10. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA
OFICINA**

1. INTRODUCCION

El presente Manual tiene como propósito fundamental, ofrecer una información clara y detallada sobre cada una de las actividades que se desarrollan y que son propias de la Oficina de Cobranza, de conformidad con las “Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a los Sujetos Agrarios”.

Para que este manual continúe con su aplicación efectiva, será conveniente que se lleve a cabo su actualización por lo menos cada año, preferentemente al inicio de cada ejercicio fiscal, para que siempre se encuentre acorde a las diferentes normas y disposiciones, políticas y sistemas establecidos en relación con las actividades de la Oficina de Cobranza.

2. MARCO JURIDICO

El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), es un fideicomiso público Auxiliar del Poder Ejecutivo Federal en lo relativo a las disposiciones contenidas en los artículos 11, 94, 95, 97 y demás relativos a la Ley Agraria y de su Reglamento en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural en los términos de los Art. 80 al 98, el cual se encuentra agrupado dentro del sector coordinado por la Secretaría de la Reforma Agraria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31 fracción III, 47 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. MISION

Llevar a cabo la recuperación de los adeudos, o su cancelación, reestructuración o quebranto, otorgados en el marco de los Programas de Financiamiento para el Desarrollo Agrario:

- Programa de Financiamiento a Proyectos Productivos de Mujeres Indígenas Campesinas.
- Programa de Financiamiento a Proyectos Productivos de Jóvenes Campesinos

4. OBJETIVO

Establecer los procedimientos que debe observar el FIFONAFE, para la recuperación de adeudos derivados de financiamientos otorgados a Grupos de Mujeres Indígenas Campesinas y Jóvenes Campesinos, de conformidad con las “Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a los Sujetos Agrarios”.

4.1 OBJETIVO ESPECIFICO

Contar con un documento que permita conocer las actividades asignadas a la Oficina de Cobranza, dependiente del Departamento de Contabilidad, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera, que sirva de apoyo y consulta para que el personal desarrolle sus labores con eficacia.

5.- OPERACION GENERAL

La coordinación operativa de las acciones en materia de cobranza, estará a cargo del **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD** y abarcará las siguientes etapas:

- a) Integración del expediente de financiamiento.
- b) Análisis y obtención de la opinión jurídica.
- c) Reestructuración, condonación de intereses o quebranto de adeudos derivados de financiamientos otorgados a sujetos agrarios, en el marco de los Programas para el Desarrollo Agrario.
- d) Control y seguimiento de la cobranza de los adeudos derivados de financiamientos.
- e) Finiquito de los adeudos.

6.- DENOMINACIONES

Para los efectos del presente Manual de Procedimientos, se denominará como:

FIFONAFE, al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

PROGRAMA, al Programa de Financiamiento a Proyectos Productivos de Mujeres Indígenas Campesinas o de Jóvenes Campesinos, según sea el caso.

DIRECCIÓN GENERAL, a la Dirección General del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a la Dirección Administrativa y Financiera del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRARIO, a la Dirección de Desarrollo Agrario del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

DEPARTAMENTO, al Departamento de Contabilidad del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

OFICINA, a la Oficina de Cobranza del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, dependiente del Departamento de Contabilidad.

REPRESENTACIÓN ESTATAL, a las Representaciones del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal en el interior del país.

GRUPO, a las mujeres indígenas campesinas o jóvenes campesinos, constituidos en grupos de trabajo o en cualquier figura asociativa prevista en las diversas leyes.

7. DE LA COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

El **DEPARTAMENTO** tiene las siguientes funciones:

- a. Recibir, controlar y tramitar las solicitudes de reestructuración y condonación de intereses o quebranto de adeudos.
- b. Evaluar las solicitudes de reestructuración de adeudos y quebrantos, integrando el expediente para su trámite respectivo.
- c. Elaborar los contratos y pagarés de reestructuración de financiamientos una vez autorizados, de conformidad con el artículo 15 incisos V y VI de las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a sujetos agrarios.

8. DE LAS ACCIONES A CARGO DE LA OFICINA DE COBRANZA

- a. Llevar el registro de los depósitos realizados por el “**GRUPO**”
- b. Elaborar la Carta Finiquito
- c. Efectuar los registros contables y cancelación de cuentas que hayan sido autorizadas como incobrables.
- d. De la guarda y custodia de los expedientes de cuentas incobrables, una vez efectuada la cancelación contable del adeudo.

- e. Mantener actualizados los registros contables, ajustándose en todos sus términos a las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a sujetos agrarios.
- f. Remitir semestralmente un estado de cuenta a cada **GRUPO** financiado

9. COBRANZA DE ADEUDOS

La **OFICINA** será la encargada de realizar las gestiones de cobranza, a través de las siguientes actividades:

I.- Llevar un control de pagos efectuados por los grupos financiados, en la cuenta de bancos, a través de la utilización del Sistema De Conexión Empresarial HSBC.

II.- Identificar los depósitos a favor de FIFONAFE que reporta el Sistema de Conexión Empresarial (anexo 1) y que han sido realizados por el “GRUPO”, para lo cual se deben seguir los siguientes pasos:

a) Se verificará el Número de referencia de cada depósito de acuerdo a lo siguiente:

A) El número de Estado de la República Mexicana de acuerdo con la lista de “FIFONAFE”.

B) El número consecutivo del financiamiento otorgado a ese Estado de la República.

C) Se refiere al año en que se otorgó el financiamiento.

D) Equivale al dígito verificador que le corresponde al “GRUPO”

A)	B)	C)	D)
XX	XXX	XXXX	X

- b) Estos números deberán cotejarse en el registro de control de contratos para identificar el nombre del grupo a quien pertenece el depósito realizado.

III.- Descargo en Kardex de Control de Pagos

Los pagos realizados por el “**GRUPO**” originarán la creación de un formato denominado kardex, con el fin de registrar la siguiente información:

- ✓ Plazo
- ✓ Cláusula de financiamiento
- ✓ No. de Control

- ✓ Nombre del grupo
- ✓ Poblado
- ✓ Municipio
- ✓ Estado
- ✓ Financiamiento otorgado
- ✓ Interés por financiamiento
- ✓ Calendario de pagos
- ✓ Control de pagos
- ✓ Periodicidad

Nombre del Grupo: Anotar el nombre completo del grupo según la cédula de autorización del financiamiento.

Poblado, Municipio y Estado: La finalidad de estos datos es mantener actualizados los datos del grupo.

No. de Control: Es el número asignado por la Dirección de Desarrollo Agrario.

Plazo: Es el tiempo que el grupo tiene para cubrir el pago total del capital financiado y de los intereses por financiamiento;

- En el caso de Mujeres indígenas campesinas no podrá exceder de 3 años, pudiendo considerar adicionalmente hasta uno de gracia al capital.
- En el caso de los grupos de jóvenes no podrá exceder de 2 años de plazo para el pago, pudiendo considerar adicionalmente hasta uno de gracia al capital.

Periodicidad: Fechas en que se realizarán cada uno de los pagos parciales establecidos a través de la tabla de amortización, anexa al contrato de financiamiento firmado entre el “FIFONAFE” y el grupo.

IV.- Verificar que no haya incumplimiento en la fecha de pago del financiamiento en el reporte del Sistema de .Conexión Empresarial.

V.-Actividades de Cobranza en Campo

En aquellos casos en los que se observe incumplimiento en la obligación pactada, se llevará a cabo visita al Grupo, entregándoles para tal efecto, el requerimiento de pago correspondiente y un estado de cuenta.

El servidor público comisionado, tendrá la obligación de hacer del conocimiento del Grupo los beneficios consignados en el presente documento, tales como reestructuración de adeudos, condonación de intereses moratorios y beneficios por pronto pago, recabando en su caso la solicitud del Grupo de acuerdo a las circunstancias específica, así como los documentos que den sustento a su petición.

10. REGISTRO DE INTERESES MORATORIOS.

Será responsabilidad de la **Oficina de Cobranza** revisar los estados de cuenta de los grupos financiados, para detectar aquellos que no realizaron el pago de su mensualidad en los plazos establecidos en el contrato.

De incurrir en incumplimiento de pago, se calculará el 2% mensual sobre el total de la mensualidad que indica su Tabla de Amortización.

Para su registro contable, se envía Oficio dirigido al Jefe de Oficina de Contabilidad General, signado por el Jefe de la Oficina de Cobranza, adjuntando los estados de cuenta de los grupos financiados que cayeron en mora.

11. DE LAS CARTAS FINIQUITO

Será responsabilidad de la Oficina de Cobranza, elaborar la Carta Finiquito como constancia del pago total realizado por el grupo financiado.

12.- REESTRUCTURACION DE FINANCIAMIENTOS

Procede la reestructuración sobre el capital y los intereses por financiamiento a cargo del grupo financiado, determinando su exigibilidad a plazos de 6, 12 ó 18 meses.

Una vez autorizada la reestructuración, la Oficina de Cobranza, requisitará el convenio correspondiente **(ANEXO 1-A y 1-B)**.

La solicitud de reestructuración que formule el grupo, deberá detallar los motivos en que funda su petición, a fin de determinar si deriva de caso fortuito, fuerza mayor o causas debidamente justificadas, conforme a los siguientes supuestos, entre otros:

- a): Siniestros de origen climatológico o biológico
- b) Falta de ventas
- c) Desintegración de grupo

- d) Fallecimiento de integrante (s)
- e) Poca productividad
- f) Pérdida de producto, robo de maquinaria, equipo o producción.

Las solicitudes de reestructuración, y en su caso, condonación de intereses, podrán ser presentadas por los representantes del Grupo en las oficinas de la Representación Estatal que corresponda o en oficinas centrales.

13 CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS

Para efectos del presente Manual, se entiende como **INTERES MORATORIO** a la pena convencional del 2% mensual por cada amortización a capital vencido, derivado del incumplimiento de pago del GRUPO aplicables a partir del primer día posterior a la fecha de vencimiento

Procede la condonación de interés moratorio, a solicitud del grupo, derivado de la petición de reestructuración de adeudos, conforme a los supuestos previstos en el numeral 12 del presente Manual. **(ANEXO 1-C)**

14 QUEBRANTO Y CANCELACION DE ADEUDOS

En caso de que el proyecto no se desarrolle conforme a lo previsto en el perfil de inversión por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier circunstancia plenamente justificada, el grupo deberá dar aviso por escrito inmediatamente a la Representación Estatal.

Una vez que la Representación Estatal reciba el aviso del grupo, deberá levantar acta circunstanciada en la que consten los hechos, que permitan determinar fehacientemente la imposibilidad de la operación del proyecto, a la cual deberá adjuntar los documentos que exhiba el grupo para acreditar su dicho.

El presente Manual de Procedimientos entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización.

ANEXO 1-A

CONVENIO DE REESTRUCTURACION AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “FIFONAFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO ANTONIO FAJARDO DOLCI Y, POR LA OTRA PARTE EL GRUPO DE _____ DENOMINADO _____, DEL POBLADO _____, MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO EL “GRUPO DE _____”, REPRESENTADO POR LAS C.C. _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE; PARTES, QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El día _____ del 200_, el “FIFONAFE” y el “GRUPO DE _____”, celebraron un contrato de financiamiento _____, mediante el cual el primero se obligó a proporcionar al segundo, recursos financieros por la cantidad de **\$00000.00 (CON LETRA 00/100 M.N.)** para destinarlos a la ejecución del proyecto productivo, consistente en _____, de conformidad con la Cédula de Autorización y el Perfil de Inversión aprobado por el “FIFONAFE”.

2.- El financiamiento por la cantidad mencionada en el numeral que antecede, le fue entregado a los representantes del “GRUPO DE _____S”, mediante el cheque nominativo número 000000, de fecha _____ del 200_, a cargo del Banco Internacional, S.A. (BITAL), el cual fue recibido a entera satisfacción mediante acta de entrega-recepción.

Para garantizar el pago del financiamiento se documentó en ____ pagarés que suscribieron los representantes del “GRUPO DE _____”.

3.- En la Cláusula _____ del Contrato de Financiamiento, el “GRUPO DE _____” se obligó a devolver al “FIFONAFE” el financiamiento que le fue otorgado, en _____ pagos mensuales, a partir del _____ del 200_ al _____ del 200_, siendo el primer pago por la cantidad de \$00000.00, el segundo por \$00000.00, el tercero por \$00000.00 y el último por \$0000000.00, respectivamente, que hacen un gran total de \$00000.00 y que incluye capital e intereses pactados.

4.- Mediante escrito de fecha _____ del 200_, el “GRUPO DE _____” solicitó al “FIFONAFE” reestructurar por _____ ocasión el financiamiento, en virtud de que dieron cumplimiento de manera parcial al contrato de financiamiento de fecha _____ del 200_, toda vez que realizó pago(s) por la cantidad de \$00,000.00, quedando pendiente la cantidad de \$0000.00, solicitando que este adeudo se pague en ____ parcialidades, y se proceda a la condonación de intereses moratorios que hasta la fecha se acumulen.

5.- Mediante oficio de Ref.- _____ de fecha _____ del 200_, la Representación _____ del “FIFONAFE” remitió acta circunstanciada de hechos, misma que servirá de base, para la autorización de la reestructuración, por las consideraciones que expresa.

7.- Mediante oficio REF.: _____ de fecha _____, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió opinión jurídica determinando que era procedente la reestructuración del adeudo, de conformidad con el numeral 69 de las Reglas de Operación del “**FIFONAFE**”, vigentes, así como los artículos 20, 21 y 22 de las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a Sujetos Agrarios. **(OPCIONAL A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD)**

DECLARACIONES

1.- El “FIFONAFE” y el “GRUPO DE _____” ratifican en todas y cada una de sus partes las declaraciones que manifestaron en el contrato de financiamiento que celebraron con fecha _____ del 200_, excepto las contenidas en el numeral 1.2 relativo a la personalidad del representante legal del “FIFONAFE”.

2.- El “FIFONAFE” manifiesta que celebra el presente convenio de reestructuración al contrato de financiamiento a través del Lic. Guillermo Antonio Fajardo Dolci, en su carácter de Apoderado Legal del “FIFONAFE”, que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Testimonio Notarial número 110,217 de fecha 28 de junio de 2006, protocolizado ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

3.- El “**GRUPO DE _____**” manifiestan que celebran el presente instrumento por conducto de los CC. _____, quienes ostentan el carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, como lo acreditan con el acta de integración del grupo de fecha _____ del 200_, la cual corre agregada en el expediente del financiamiento.

Vistos los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente convenio el “FIFONAFE” y el “GRUPO DE _____” acuerdan reestructurar el remanente del adeudo que el primero otorgó al segundo a través del Contrato de Financiamiento que suscribieron con fecha _____ del 200_, el cual a la fecha asciende a la cantidad de **\$00000.00 (CON LETRA 00/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto consistente en _____ de conformidad con la cédula de autorización y el perfil de inversión aprobado por el “FIFONAFE”.

SEGUNDA.- Para efectos de lo anterior, las Partes acuerdan en modificar el Calendario de Pagos estipulado en la Cláusula _____ del Contrato de Financiamiento, por lo que el “**GRUPO DE _____**”, se obliga a cubrir al “**FIFONAFE**” el remanente del financiamiento que le otorgó, bajo el calendario de pagos que a continuación se establece, el cual incluye los intereses por financiamiento que debe pagar el “**GRUPO DE _____**”.

PAGARE	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES POR FINANCIAMIENTO	TOTAL
1 DE -		\$0000.00	\$ 000.00	\$ 00000.00
2 DE -		\$00000.00	\$ 000.00	\$ 00000.00
3 DE -		\$00000.00	\$ 000.00	\$ 00000.00
----	TOTAL	\$00000.00	\$ 000.00	\$ 00000.00

TERCERA.- En virtud de lo anterior, con la firma del presente Instrumento, los representantes del “**GRUPO DE _____**” suscriben _____ pagarés en sustitución de los _____ firmados anteriormente, para garantizar el cumplimiento del adeudo conforme a la reestructuración autorizada, bajo el nuevo Calendario de Pagos establecido en la Cláusula que antecede.

El “**FIFONAFE**”, devolverá al “**GRUPO DE _____**” los anteriores pagarés, y los que se suscriban con motivo de este Instrumento se devolverán conforme se vayan cubriendo las amortizaciones pactadas.

CUARTA.-Cuando el “**GRUPO DE _____**” realice pagos anticipados “**EL FIFONAFE**” les otorgará los siguientes incentivos:

- III. Si el pago se efectúa con 30 días de anticipación, no se cobrará el interés por financiamiento.
- IV. Si cubre 2 pagos anticipados dentro del plazo de 30 días, se otorgará un descuento del 10% sobre el monto del capital insoluto.

QUINTA.- Todo lo no previsto expresamente en el Contrato de Financiamiento y en el presente Convenio de Reestructuración, se regirá por las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a Sujetos Agrarios, por las Reglas de Operación del “FIFONAFE”, el Código Civil Federal y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos, en todas sus fojas, en el poblado _____, Municipio de _____, Estado de _____, a los _____ del mes de _____ del 2006.

Por el FIFONAFE

**LIC. GUILLERMO ANTONIO
FAJARDO DOLCI**

Director Administrativo y Financiero

Por el “GRUPO DE MUJERES”

C. _____

Presidenta

C. _____

Secretaria

C. _____

Tesorera

CONVENIO DE REESTRUCTURACION DE SALDO AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “FIFONAFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO ANTONIO FAJARDO DOLCI Y, POR LA OTRA PARTE EL GRUPO DE _____ DENOMINADO _____, DEL POBLADO _____, MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARA COMO EL “GRUPO DE _____”, REPRESENTADO POR LAS C.C. _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERA, RESPECTIVAMENTE; PARTES, QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- El día _____ del 200_, el “FIFONAFE” y el “GRUPO DE _____”, celebraron un convenio modificatorio al contrato de financiamiento _____, mediante el cual el primero se obligó a proporcionar al segundo, recursos financieros por la cantidad de **\$00000.00 (CON LETRA 00/100 M.N.)** para destinarlos a la ejecución del proyecto productivo, consistente en _____, de conformidad con la Cédula de Autorización y el Perfil de Inversión aprobado por el “FIFONAFE”.

2.- El financiamiento por la cantidad mencionada en el numeral que antecede, le fue entregado a los representantes del “GRUPO DE _____S”, mediante el cheque nominativo número 000000, de fecha _____ del 200_, a cargo del Banco Internacional, S.A. (BITAL), el cual fue recibido a entera satisfacción mediante acta de entrega-recepción.

Para garantizar el pago del financiamiento se documentó en ____ pagarés que suscribieron los representantes del “GRUPO DE _____”.

3.- En la Cláusula _____ del Convenio Modificatorio al Contrato de Financiamiento, el “GRUPO DE _____” se obligó a devolver al “FIFONAFE” el financiamiento que fue reestructurado en _____ pagos mensuales, a partir del _____ del 200_ al _____ del 200_, siendo el primer pago por la cantidad de \$00000.00, el segundo por \$00000.00, el tercero por \$00000.00 y el último por \$0000000.00, respectivamente, que hacen un gran total de \$00000.00 y que incluye capital e intereses pactados.

4.- Mediante escrito de fecha _____ del 200_, el “GRUPO DE _____” solicitó al “FIFONAFE” reestructurar por _____ ocasión del financiamiento, en virtud de que dieron cumplimiento de manera parcial a la reestructuración del convenio modificatorio de fecha _____ del 200_, toda vez que realizó pago(s) por la cantidad de \$00,000.00, quedando pendiente la cantidad de \$0000.00, solicitando que este adeudo se pague en ____ parcialidades, y se proceda a la condonación de intereses moratorios que hasta la fecha se acumulen.

5.- Mediante oficio de Ref.- _____ de fecha _____ del 200_, la Representación _____ del “FIFONAFE” remitió acta circunstanciada de hechos, misma que servirá de base, para la autorización de la reestructuración, por las consideraciones que expresa.

7.- Mediante oficio REF.: _____ de fecha _____, la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió opinión jurídica determinando que era procedente la reestructuración del adeudo, de conformidad con el numeral 69 de las Reglas de Operación del “**FIFONAFE**”, vigentes, así como los artículos 20, 21 y 22 de las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a Sujetos Agrarios. **(OPCIONAL A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD)**

DECLARACIONES

1.- El “FIFONAFE” y el “GRUPO DE _____” ratifican en todas y cada una de sus partes las declaraciones que manifestaron en el convenio modificatorio de fecha _____ del 200_, así como en el contrato de financiamiento que celebraron con fecha _____ del 200_, excepto las contenidas en el numeral 1.2 relativo a la personalidad del representante legal del “FIFONAFE”.

2.- El “FIFONAFE” manifiesta que celebra el presente convenio de reestructuración al convenio modificatorio del contrato de financiamiento a través del Lic. Guillermo Antonio Fajardo Dolci, en su carácter de Apoderado Legal del “FIFONAFE”, que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Testimonio Notarial número 110,217 de fecha 28 de junio de 2006, protocolizado ante la fe del Notario Público número 9 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

3.- El “GRUPO DE _____” manifiestan que celebran el presente instrumento por conducto de los CC. _____, quienes ostentan el carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, como lo acreditan con el acta de integración del grupo de fecha _____ del 200_, la cual corre agregada en el expediente del financiamiento.

Vistos los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente convenio el “FIFONAFE” y el “GRUPO DE _____” acuerdan reestructurar el remanente del adeudo que el primero otorgó al segundo a través del Contrato de Financiamiento que suscribieron con fecha _____ del 200_, el cual a la fecha asciende a la cantidad de **\$00000.00 (CON LETRA 00/100 M.N.)**, para la ejecución del proyecto consistente en _____ de conformidad con la cédula de autorización y el perfil de inversión aprobado por el “FIFONAFE”.

SEGUNDA.- Para efectos de lo anterior, las Partes acuerdan en modificar el Calendario de Pagos estipulado en la Cláusula _____ del Convenio Modificatorio al Contrato de Financiamiento, por lo que el “GRUPO DE _____”, se obliga a cubrir al “FIFONAFE” el remanente del financiamiento que le otorgó, bajo el calendario de pagos que a continuación se establece, el cual incluye los intereses por financiamiento que debe pagar el “GRUPO DE _____”.

PAGARE	VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES POR FINANCIAMIENTO	TOTAL
1 DE -		\$0000.00	\$ 000.00	\$ 00000.00
2 DE -		\$00000.00	\$ 000.00	\$ 00000.00
3 DE -		\$00000.00	\$ 000.00	\$ 00000.00
----	TOTAL	\$00000.00	\$ 000.00	\$ 00000.00

TERCERA.- En virtud de lo anterior, con la firma del presente Instrumento, los representantes del “GRUPO DE _____” suscriben _____ pagarés en sustitución de los _____ firmados anteriormente, para garantizar el cumplimiento del adeudo conforme a la reestructuración autorizada, bajo el nuevo Calendario de Pagos establecido en la Cláusula que antecede.



El “**FIFONAFE**”, devolverá al “**GRUPO DE _____**” los anteriores pagarés, y los que se suscriban con motivo de este Instrumento se devolverán conforme se vayan cubriendo las amortizaciones pactadas.

CUARTA.-Cuando el “**GRUPO DE _____**” realice pagos anticipados “**EL FIFONAFE**” les otorgará los siguientes incentivos:

- V. Si el pago se efectúa con 30 días de anticipación, no se cobrará el interés por financiamiento.
- VI. Si cubre 2 pagos anticipados dentro del plazo de 30 días, se otorgará un descuento del 10% sobre el monto del capital insoluto.

QUINTA.- Todo lo no previsto expresamente en el Convenio Modificatorio, en el Contrato de Financiamiento y en el presente Convenio de Reestructuración, se regirá por las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a Sujetos Agrarios, por las Reglas de Operación del “FIFONAFE”, el Código Civil Federal y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres tantos, en todas sus fojas, en el poblado _____, Municipio de _____, Estado de _____, a los _____ del mes de _____ del 2006.

Por el FIFONAFE

**LIC. GUILLERMO ANTONIO
FAJARDO DOLCI**

Director Administrativo y Financiero

Por el “GRUPO DE MUJERES”

C. _____

Presidenta

C. _____

Secretaria

C. _____

Tesorera

**AUTORIZACION DE CONDONACION DE INTERESES
MORATORIOS POR IMPORTES MENORES DE \$ 50,000.00**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de las Normas y Bases para la Cancelación de Adeudos Provenientes de Financiamientos Otorgados por el FIFONAFE a Sujetos Agrarios, se autoriza la condonación de intereses moratorios a los integrantes del grupo denominado _____, con domicilio en el poblado _____, del Municipio de _____, Estado de _____, por la cantidad de \$ _____ (CON LETRA 00/100 M.N), así como la reestructuración del adeudo derivado del financiamiento otorgado por este Fideicomiso, con fecha de corte al _____ del 200_, teniendo un monto de \$ 00000.00 (CON LETRA 00/100 M.N.), mismo que se integra por los siguientes conceptos: capital de \$ 0000.00 e intereses por financiamiento la cantidad de \$ 00000.00.

Procédase a la elaboración del Convenio de Reestructuración (dos tantos), así como los pagares respectivos, los cuales una vez suscritos por los representantes del Grupo Deudor, deberán quedar bajo resguardo de la Caja General del **FIFONAFE**, hasta la liquidación de los pagos parciales por concepto del adeudo.

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
<hr/> SUPERVISOR DEL FIFONAFE	<u>C.P. JORGE A. CASTILLERO CRUZ</u> JEFE DEL DEPTO. CONTABILIDAD DEL FIFONAFE	<u>LIC. GUILLERMO A. FAJARDO DOLCI</u> DIRECTOR ADMON. Y FINANCIERO DEL FIFONAFE